

MENDOZA, 11 de agosto de 2022

VISTO:

El expediente E-CUDAP-CUY: 21181/2022 donde la Secretaría Académica presenta un proyecto de ordenanza para "Lineamientos para la reforma, actualización y construcción colectiva de Planes de Estudio de la Facultad de Artes y Diseño".

CONSIDERANDO:

Que los objetivos del Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Cuyo 2021 y 2030 y sus líneas que responden a la necesidad de contribuir al desarrollo integral de la comunidad, atendiendo con pertinencia necesidades y demandas sociales, articulando saberes y prácticas de modo interdisciplinario; asegurar la gratuidad de la formación, con calidad y pertinencia, promoviendo una formación integral y de excelencia; así como también propiciar la innovación institucional y académica que contemplen cambios que atiendan a las transformaciones propuestas por la Universidad.

Que el proyecto institucional que da cuenta de la intención de desarrollar procesos de actualización de planes de estudio, adaptación curricular y ampliación de la oferta académica, dando continuidad a la implementación gradual de las innovaciones y actualizaciones curriculares dispuestas en las Ord. 7/16 y 75/16 CS.

Que la incidencia que en la dimensión curricular tuvo la Pandemia por Covid-19, fundamentalmente en lo concerniente a la necesidad, urgencia y posibilidad de innovaciones en la organización de procesos de enseñanza y aprendizaje para las carreras de la FAD.

Que la docencia regular, a diferencia de la libre, es aquella que se realiza función de los planes de estudio, motivo por el cual su modificación ha sido reglamentada por la Asamblea Universitaria para ser tratada con un proceso y una mayoría especiales (Estatuto Universitario, artículo 88)

Que es atribución del Consejo Superior ".ratificar los planes de estudio o sus modificaciones, a propuesta de las unidades académicas o del Rector/a, por el voto favorable de dos tercios de los presentes, número que no puede ser nunca inferior a la mitad más uno de los miembros del Consejo" (Estatuto Universitario, artículo 20, inc.14).

Ord. Nº 7

LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

PROF. ESP. MARIELA MEL IN LOMBARDI SECRETARIA ACADÉMICA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO PROF. ARTURO EDUARDO TASCHERET DECANO FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO





Que es atribución del Consejo Directivo resolver toda cuestión atinente a los estudios. En el caso de los planes de estudio, se requiere, además, la ratificación del Consejo Superior (Estatuto Universitario artículo 34, inc.11) así como también su evaluación por parte de la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria dependiente del Ministerio de Educación de la Nación.

Que muchos de los planes de estudio de la FAD tienen más de una década, por lo que se encuentran desactualizados y fragmentados institucionalmente.

Que se observan algunas inconsistencias entre los perfiles de egreso, los campos de formación, los espacios curriculares, la carga horaria entre las distintas carreras de la FAD,

Que se advierten los cambios y la diversidad en los sujetos que asisten a las carreras de la facultad, con necesidades, intereses y demandas específicas así como también con lógicas y formas de aprendizaje que es preciso conocer, comprender y contemplar en los diseños curriculares.

Que los cambios en el conocimiento específico en el campo de las artes y el diseño así como también en las necesidades, demandas y expectativas de la sociedad, generan necesidades concretas de reforma.

Que se hace necesario propiciar instancias de revisión, actualización y mejora curricular en las distintas disciplinas de las artes y el diseño en relación a estas necesidades y requerimientos de escenarios laborales y profesionales,

Que se verifica la necesidad de actualizar los planes de estudio, reconociendo los trabajos institucionales ya realizados en este sentido así como también la relevancia de delinear algunas proyecciones para el conjunto de las carreras de la Facultad,

Que se considera importante dar lugar a procesos participativos de los distintos claustros mediante procedimientos institucionales que posibiliten esas instancias,

Que el Decreto Nacional 1172/2003-PEN de "Mejora de la calidad de la democracia y sus instituciones" estableció en su Anexo V un "Reglamento General para la Elaboración Participativa de Normas", que establece un procedimiento simple y riguroso, que habilita espacios institucionales para la formulación de propuestas y proyectos, y constituye un referente a considerar en la reforma de planes de estudio,

Que se han tomado en cuenta las experiencias y sistematizaciones realizadas por otras unidades académicas de la UNCUYO1,

Ord. N° 7

LIC MARIANA SANTOS DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

PROF. ESP. MARIELA MELLÍN LOMBARDI SECRETARIA ACADÉMICA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO PROF. ARTURO EDUARDO TASCHERET
DECANO
EACUITAD DE APTES Y DISEÑO - UNICIPO



3.-

Que es importante contar con un marco normativo, aprobado por el Consejo Directivo, que asegure procesos de participación, de diálogo y de construcción colectiva de toda la comunidad de la Facultad de Artes y Diseño,

Que este marco normativo ha sido elaborado a partir del trabajo con las Direcciones de Carreras, Consejo Asesor de Secretaría Académica, Área de Planificación de la Facultad y consulta con especialistas en Curriculum,

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y a lo dispuesto por esta Cuerpo en sesión plenaria del día 2 de agosto de 2022,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES YISEÑO ORDENA:

ARTICULO 1°.- Establecer "Lineamientos para la reforma, actualización y construcción colectiva de Planes de Estudio de la Facultad de Artes y Diseño" como instrumento que promueva y organice la participación de los diferentes claustros y organizaciones de la comunidad en los procesos de reforma.

ARTICULO 2°.- Los procesos de reforma seguirán las siguientes etapas y plazos, los que tendrán carácter ordenatorio y no perentorio:

- a. Declaración de la necesidad de la reforma: el Consejo Directivo declarará la necesidad de la reforma, estableciendo la apertura formal del proceso. Dicha necesidad debe ser fundamentada, a través de un primer diagnóstico presentado por la Dirección de Carreras con aval de la Secretaría Académica.
- b. Designación de la Comisión Curricular: el Consejo Directivo designará los y las integrantes de la Comisión Curricular, a propuesta del Decano / Dirección de Carreras.
- c. Documento base: en un plazo de 6 (seis) meses la Comisión Curricular elaborará un documento breve con: i) una Fundamentación de la propuesta de reforma, actualización o modificación del plan de estudios y ii) una descripción de los principales cambios o aspectos a modificar.
- d. Participación: durante un lapso de 3 (tres) meses la Comisión Curricular realizará reuniones formales, al menos una con cada uno de los claustros y con organizaciones representativas de la comunidad. Estas reuniones deben ser anunciadas o convocadas con al menos 2 (dos) semanas de antelación. Este proceso será registrado mediante una narrativa o registro que recopile las decisiones que se toman.

Ord. No

¹Cueto, A., Zonana, V. y Fazio, M. (2019) Una experiencia institucional transformadora. Actualización e innovación curricular de la Facultad de Filosofía y Letras (2014-2017). Mendoza, EDIFYL.

Ord. N° 7

LIC MARIANA SANTOS DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO PROF. ESP. MARIELA MELLÍN LOMBARDI SECRETARIA ACADÉMICA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO PROF. ARTURO EDUARDO TASCHERET DECANO FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCU





- e. Propuesta final: en un plazo de 2 (dos) meses de finalizada la etapa anterior, la Comisión Curricular elaborará a partir de los insumos obtenidos (propuestas, recomendaciones, etc.) y remitirá a la Secretaría Académica: i) un Documento que exponga los fundamentos, la propuesta de reforma y el tratamiento que tuvo cada uno de los aspectos relevantes durante el proceso de participación y ii) un Proyecto de Ordenanza con el nuevo Plan de Estudios. La Secretaría Académica podrá disponer de al menos 1 (un) mes para leer y elevar al Decano y, por su intermedio, al Consejo Directivo la propuesta.
- f. Tratamiento: en el plazo de 2 (dos) meses el Consejo Directivo analizará el Documento final y el Proyecto de Ordenanza. En caso de ser aprobado, el trámite continuará en el Consejo Superior y Ministerio de Educación de la Nación (DNGUF) respectivamente. En caso de realizarse observaciones u obtener un informe desfavorable, el Consejo Directivo decidirá sobre la necesidad de repetir la organización propuesta a fin de garantizar nuevamente los procesos de acuerdo y participación de los actores institucionales.
- g. A lo largo de este proceso, se realizarán consultas con especialistas y con la Dirección General de Gestión Académica de la Secretaría Académica de la Universidad.

ARTICULO 3°.- La Comisión Curricular (CC) es un órgano asesor designado al efecto de coordinar el proceso institucional de reforma de un plan de estudio. Se conformará, por resolución del Consejo Directivo, de acuerdo a los siguientes criterios generales:

- a. Será integrada por representantes de los cuatro claustros: docentes, estudiantes, egresadas/os y personal de apoyo académico. Respecto del claustro docente, podrán participar docentes jubilados y/o eméritos.
- b. La Comisión Curricular será coordinada por la Dirección del grupo de carrera correspondiente. En caso de ausencia de la Dirección, por algún docente que designe en su representación.
- c. Estará conformada por un mínimo de 5 y un máximo de 20 integrantes titulares. Debe asegurar la representación de cada claustro y designar miembros suplentes.
- d. La representación estudiantil incluirá 1 delegado/a de la carrera, elegido por sus pares y 1 representante del Centro de Estudiantes, en todos los casos, en términos de titular y suplentes.
- e. Contará con 1 representante de egresados y egresadas, previendo además un miembro suplente.
- f. Las decisiones, al interior de la Comisión, serán adoptadas por acuerdo y los temas no serán sometidos a votación. En caso de existir disidencias respecto del criterio mayoritario, éstas deberán constar explícitamente para ser consideradas en las etapas siguientes. En el caso de no poder resolver esas disidencias, se procederá a una votación por claustro. Las mociones presentadas en este caso deberán constar en acta.

Ord. Nº 7

LIC, MARIANA SANTOS DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO PROF. ESP. MARIELA MELLÍN LOMBARI SECRETARIA ACADÉMICA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCU

PROF. ARTURO EDUARDO TASCHERET DECANO FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO



- La Comisión sesionará con un quórum de la mitad más uno de sus integrantes. g. Pasada media hora de la establecida en la citación sin obtenerse quórum, el Cuerpo sesionará cualquiera sea el número de integrantes presentes, haciéndolo constar debidamente en acta. En el acta constará la inasistencia no informada de los miembros de la CC. Podrá funcionar aunque no estén presentes todos los claustros, debiendo informar lo tratado y resuelto a los miembros ausentes.
 - La Comisión se reunirá periódicamente, siendo lo mínimo una vez al mes. La Coordinación será encargada de convocar a través de correo electrónico a los miembros titulares indicando el lugar de reunión, el horario y los ejes de contenido a tratar en la sesión.
 - La Secretaría Académica designará profesional/es responsable/s de asesorar técnicamente a la Comisión, de generar guías de procedimientos, facilitar y sistematizar el diseño final del plan de estudios. También organizará las instancias de capacitación relativas a las temáticas curriculares que acompañen el proceso de reforma.

4°.-**ARTICULO** La Comisión será responsable de:

- Establecer criterios, principios y acuerdos para realizar la evaluación diagnóstica y la propuesta de actualización e innovación curricular, de acuerdo con los marcos normativos y lineamientos institucionales, nacionales e internacionales vigentes y procurando una visión integral y articulada de la carrera en la unidad académica.
- Diseñar un plan de trabajo que posibilite el proceso de evaluación diagnóstica, análisis e innovación de los planes de estudio y se adecúe a las etapas y plazos definidos en el presente documento.
- Generar espacios de reflexión y debate que posibiliten la toma de decisiones consensuadas sobre el proceso de diseño curricular, respetando la alternancia y tiempos de las participaciones.
- Consultar a referentes técnicos, docentes, expertos o referentes que puedan realizar diferentes aportes o contribuciones al proceso.
- Recibir inquietudes y demandas de los diferentes claustros para su tratamiento.
- f. Generar subcomisiones para el tratamiento de temas específicos referidos a carreras o campos de la formación, en caso de ser necesario.
- Informar periódicamente a la Secretaría Académica y al Consejo Directivo sobre los avances en la construcción curricular.
- Diseñar la propuesta curricular. h.
- i. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación.

ARTICULO 5°.- La Coordinación realizará la apertura y cierre de cada sesión, debiendo presentar el orden del día y articular la participación de cada uno de los miembros de la CC. Durante cada sesión se labrará un acta en la que constarán miembros presentes, avisos de inasistencias, los temas abordados y las decisiones tomadas. Cada sesión inicia con la lectura del acta de la reunión anterior, considerándose la aprobación de la misma. En caso de realizar modificaciones, se dejará constancia en la siguiente acta.

Ord. Nº 7

PROF. ESP. MARIELA MELLÍN LOMBARDI SECRETARIA ACADÉMICA PROF. ARTURO EDUARDO TASCHERET SECRETARIA ACA FACULTAD DE ARTES Y D

NO Y DISEÑO - UNCUYO



ARTICULO 6°.- La Secretaría Académica, mediante la página web, redes sociales, correo electrónico institucionales, etc, informará a la comunidad de la Facultad respecto de los avances en el proceso de diseño curricular informados por la CC.

ARTICULO 7°.- Los planes de estudio, sometidos a consideración del Consejo Directivo, deberán ser elaborados considerando lo establecido en la Ord.15/2016-CS así como también las normativas universitarias vigentes, los lineamientos institucionales y pedagógicos establecidos en la presente Ordenanza, las guías de procedimiento y documentos de trabajo elaborados por la Secretaría Académica.

ARTICULO 8°.- Los planes de estudio tendrán como marco de referencia los siguientes fundamentos curriculares:

- a. Modelo educativo centrado en la educación como derecho, por tanto en quienes aprenden y en sus procesos.
- b. Formación de docentes, profesionales artistas y de diseño como trabajadoras/es creativas/os, productivas/os e innovadores del conocimiento, con compromiso y responsabilidad social, con la democracia, la paz y el desarrollo sustentable en el marco de la ciudadanía nacional y regional.
- c. Organización curricular abierta, flexible, articulada y transversal con orientación hacia la gestión de lo público en espacios que atiendan la problemática propia de la carrera y aseguren la relación teoría-práctica en la construcción del conocimiento.
- d. Perspectiva latinoamericana, regional y local.
- e. Transversalidad de saberes y conocimientos que hacen de la educación un hecho político.
- f. Abordaje de saberes multi, inter y transdisciplinarios.
- g. Accesibilidad (simbólica, material), como condición y propuesta formativa inclusiva, con especial énfasis en perspectivas de derechos humanos, género y discapacidad.
- h. Integración crítica de las tecnologías digitales.
- i. Convergencia y diversidad de metodologías, modalidades y recursos para la enseñanza y el aprendizaje.

ARTICULO 9°.- Los planes de estudio deberán cumplir los siguientes lineamientos institucionales generales y comunes:

- a. Diseño curricular consistente con los marcos normativos, pedagógicos y epistemológicos en los que se posiciona.
- b. Enfoque educativo basado en competencias a partir de perfiles profesionales, con articulaciones entre los profesorados, las licenciaturas y titulaciones de pre-grado (tecnicaturas).
- c. Definición de capacidades de egreso y los propósitos sociales de las carreras y de los perfiles profesionales; perfiles que respondan a las demandas académicas, científicas y profesionales del medio a nivel provincial, nacional, regional e internacional.

Ord. N° 7

LIC MARIANA SANTOS DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA ACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO PROF. ESP. MARIELA MELLÍN LOMBAR SECRETARIA ACADÉMICA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCL

PROF. ARTURO EDUARDO TASCHERET DECANO FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUY



- d. Diseño de trayectorias flexibles, articuladas mediante trayectos de formación, trayectos comunes a las carreras de la Facultad y espacios optativos, electivos y abiertos.
 - e. Trayectos formativos comunes, tales como los de formación docente y los que sean pertinentes a la formación artística común, como la investigación artística y de diseño, los espacios relacionados con la gestión de proyectos artísticos, culturales y de diseño, las cuestiones relativas a la higiene y seguridad en el trabajo.
 - f. Organización de la enseñanza y contenidos de las unidades curriculares según distintas modalidades o formatos pedagógicos considerando la estructura conceptual, los propósitos educativos y sus aportes a la formación profesional en artes y diseño.
 - g. Trayectorias flexibles que favorezcan el cursado y la promoción de materias, que permitan repensar y limitar la exigencia de correlatividad preferentemente dentro de la formación disciplinar específica.
 - h. Revisión de las formas, instancias y criterios de evaluación, conforme a la Ord. 108/10 CS. y formulación de acuerdos sobre formas de evaluación pertinentes a la formación artística y de diseño y a las competencias propuestas.
 - i. Integración de las funciones de docencia, investigación y extensión en los espacios formativos.
 - j. La extensión como diálogo de saberes, desde una perspectiva crítica y constructiva de la sociedad a través de la curricularización de las prácticas socioeducativas.
 - k. Espacios de prácticas profesionales artísticas y de diseño, incorporando el saber hacer como un elemento importante en el diseño curricular, estableciendo niveles progresivos durante el desarrollo de la carrera.
 - I. Incorporación de las tecnologías digitales para la creación artística y el diseño en los espacios curriculares que constituyan el plan de estudio, previendo las instancias de alfabetización digital.
 - m. Desarrollo de hasta el 30% de virtualidad en la carga horaria del Plan de Estudio, conforme a lo establecido en la Ord. 29/2021 CS.
 - n. Abordaje de la formación de profesionales en un escenario globalizado, potenciando la

interdisciplinariedad, el dominio de lenguas extranjeras, el sistema de créditos, la movilidad docente y estudiantil.

ARTICULO 10°.- Los planes de estudio vinculados a la formación docente, a partir de lo actuado por comisión constituida a tal efecto, deberán contemplar los siguientes desafíos:

- 1. Superar la diversidad de recorridos de formación docente y titulaciones con incumbencias equivalentes;
- 2. Actualizar los saberes, atendiendo a los enfoques del campo del Arte y de la Educación Artística en la contemporaneidad;

Ord. Nº 7

LIC, MARIANA SANTOS DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO PROF. ESP. MARIELA MELLIN LOMBARI SECRETARIA ACADEMICA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCU

PROF. ARTURO EDUARDO TASCHERET DECANO FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUS



- 3. Superar la fragmentación entre teoría y práctica; fortalecer las experiencias formativas, centrándolas en el análisis de situaciones reales de desempeño profesional, desde las cuales se aborde la reflexión crítica y la búsqueda de alternativas que contemplen la intencionalidad pedagógica en la enseñanza de cada lenguaje y las características del sujeto y de los contextos, desde los primeros años de la carrera;
- 4. Ampliar el campo de la Práctica profesional, incluyendo la Educación Artística en la educación obligatoria, en contextos educativos no formales y diferentes ámbitos de desarrollo profesional.

ARTICULO 11.- Disposiciones Generales

La Secretaría Académica preverá las instancias formativas e informativas para todos los actores participantes de los procesos de revisión curricular.

ANEXO I

La reforma y formulación nuevos de planes de estudio para la Facultad de Artes y Diseño se concibe como un proceso de construcción colectiva y participativa orientado a elaborar nuevas propuestas que surjan del sentir, pensar y hacer de los propios actores institucionales y de la reflexión y evaluación del estado de situación de los planes de estudio vigentes respecto de las necesidades que demanda y surgen de la sociedad.

Construcción colectiva y participativa implica una concepción desde el conocimiento, que se desarrolla de manera gradual, desde el hacer de los propios actores, que es dinámico, complejo y cambiante. Es colectivo porque el conocimiento se construye desde el "yo con los otros"; solo cuando el conocimiento es compartido y validado por los demás, se puede constituir en conocimiento fiable, evaluado y convalidado. Participativo porque implica el involucramiento de los actores intervinientes, en una acepción de participación que pone en valor la voz, la experiencia y el sentir de todos y cada uno de los que se encuentran inmersos en esa realidad. Se trata de la voz de estudiantes, docentes, graduados, personal de apoyo, actores de la comunidad así como también de quienes alguna vez transitaron las aulas de la Facultad y no concluyeron sus carreras.

Este proceso se orienta a generar interpretaciones curriculares a partir de las necesidades formativas identificadas y de los desafíos planteados en abordajes prospectivos, esto es, generar consensos colectivos desde una perspectiva social y cultural.

La Facultad de Artes y Diseño puede dar cuenta de un proceso de construcción iniciado hace algunos años. En el Documento "Boceto de una mirada de interpelación a la vida curricular", resumen de la construcción realizada con actores de las artes visuales integradas –plástica y cerámica-2016 proceso coordinado por la Dra. Fernanda Ozollo, se realizan diagnósticos y unos primeros acuerdos de trabajo.

Ord. Nº 7

LIC MARIANA SANTOS DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO PROF. ESP. MARIELA MEL IN LOMBARDI SECRETARIA ACADEMICA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUY

PROF. ARTURO EDUARDO TASCHERET
DECANO
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO



Por otro lado, las acciones realizadas en el marco del Plan de Desarrollo Institucional 2017, a partir de las que se elaboraron propuestas para la actualización del tramo de Formación Docente de las carreras de profesorados de la Facultad de Artes y Diseño a cargo de la comisión formada por la Dra. Ester Trozzo, la Prof. Esp. Silvia Pérez, el Prof. Esp. Omar Linares y la Prof. Esp. Adriana Arenas; lineamientos para pensar la Formación Inicial Artística y Propedéutica (en el marco del Plan de Desarrollo Institucional), a cargo de la Mgter Adriana Piezzi.

En el marco del mismo Plan de Desarrollo Institucional, la carrera de Diseño llevó adelante instancias de talleres de prospectiva, a cargo de la DI Silvina González, que aportan elementos para pensar escenarios futuros de la educación superior y sus diseños curriculares.

En el ciclo 2018, a estas acciones se suman la conformación del Área de Prácticas Socio-Educativas, coordinada por la Mgter María de los Angeles Forcada y posteriormente por la Prof. Silvana Gutiérrez, con el apoyo de un equipo de referentes docentes y egresados por grupos de carreras. El trabajo de este equipo se concretó, además de instancias de información y capacitación docente, en un primer documento de trabajo con lineamientos para la significación de las prácticas socio- educativas en el contexto institucional y la toma de decisiones curriculares en relación a las mismas.

Marcos de referencia considerados y a considerar por los equipos de trabajo:

- Ley de Educación Nacional Nº 26.206
- http://www.me.gov.ar/doc_pdf/ley_de_educ_nac.pdf
- Ley de Educación Superior Nº 24.521
- http://www.me.gov.ar/consejo/cf leysuperior.html
- Resoluciones y disposiciones del Ministerio de Educación, de la Secretaría de Políticas Universitarias y del Consejo Interuniversitario Nacional http://www.cin.edu.ar/archivo.php
- Resoluciones del Consejo Federal de Educación, especialmente referidas a la Educación
 - Artística. http://www.me.gov.ar/consejo/resoluciones/cf_resoluciones.html
- DNGU- Disp. 01/10 Criterios de Procedimientos de Evaluación, de creación y modificación de carreras.
 - DNGU Disp. 10/2017
 - DNGU (2014) Documento sobre Alcances en un Plan de estudios.
 - Resol. Mini 6/1997
- Normativa vigente de la Universidad: Estatuto Universitario; Ordenanzas 108/2010 CS; 75/2016 CS; Ord. 15/2022 CS. Plan Estratégico de la UNCUYO.
 - Lineamientos curriculares del INFOD
 - Lineamientos curriculares y resoluciones de la DGE Mendoza.

Ord. Nº 7

LIC MARIANA SANTOS DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA ACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO PROF. ESP. MARIELA MEL ÍN LOMBARDI SECRETARIA ACADÉMICA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

PROF. ARTURO EDUARDO TASCHERET DECANO FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUY



Otros documentos a tener en cuenta en la construcción curricular : Planes de estudio vigentes, Planes de Estudio de otras Universidades Nacionales y de otras unidades académicas de la UNCUYO, Informes y documentación sobre trayectorias estudiantiles provistas por Dirección de Alumnos y TRACES-SAPOE.

Materiales complementarios:

- Informes y aportes realizados en relación a los Profesorados de Arte, elevados a las autoridades de la UNCuyo y al Ministerio de Educación de la Nación, desde el año 2010 a 2017, por la FAD.
- Trabajo de investigación: Cuitiño y otros. (2015) La inserción laboral en foco. Actividad laboral de graduados docentes de la Facultad de Artes y Diseño-UNCUYO, en Mendoza- 1ra ed. Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado. Universidad Nacional de Cuyo Mendoza, 2016. ISBN 978-987-575-131-6
- Documento de la SPU del Programa del Proyecto de Mejora para la formación Inicial de

Profesores para el Nivel Secundario.

Proyectos de investigación de la SIIP - FAD.

Proyecto de plan de estudio

El proyecto de plan de estudio a presentar por la Comisión Curricular, deben contener los siguientes elementos:

- Diagnóstico o justificación del proceso de reforma.
- Fundamentos con definiciones sobre currículum, formación del docente/ licenciado/ técnico, otros.
- Descripción del título.
- Alcances del título.
- Perfil del egresado.
- Campos de la formación y espacios curriculares por campos con una justificación de cada uno y la explicación de las articulaciones horizontales y verticales en el interior de cada espacio.
- Distribución curricular.
- Cargas horarias con traducción de las mismas a sistema de créditos.
- Cuadro complementario.

ARTÍCULO 12º.- La presente norma se emite en formato digital y será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA Nº 7

LIC MARIANA SANTOS DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

PROF. ESP. MARIELA MELLÍN LOMBARDI SECRETARIA ACADÉMICA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO PROF. ARTURO EDUARDO TASCHERET
DECANO
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO LUNCUM

